

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 269 2018-GM/MPMN

Moquegua, 13 JUL. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 476-2017/GAJ/MPMN, de fecha 10 de Julio del 2018, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 20 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0926-2017-A/MPMN, de fecha 29 de Diciembre del 2017, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2018 del pliego "Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, en su Artículo 38°, señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"; así mismo en el Artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos", literal b) indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos (...)", así mismo se cumple con lo señalado en el Artículo 41° del mismo cuerpo legal, que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, de conformidad y en cumplimiento de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y su Artículo 9°: "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su Artículo 24°, Capítulo IV, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente, mediante Resolución del Titular del pliego";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada y sus modificatorias, en su Artículo 15°, Modificaciones presupuestaria y nuevas metas, numeral 15.1, señala: "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el Artículo 10° de la Directiva antes mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos que hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública", y en el Artículo 24°, numeral 24.3, de la Directiva en mención, establece: "De haber "Notas para



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Modificación Presupuestaria no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada”;

Que, mediante Informe N° 668-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales del año 2018, es necesario efectuar la regularización de la modificación presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones del mes de junio, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0285-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de julio del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita proyectar el acto resolutivo a fin de regularizar las Modificaciones Presupuestales Tipo 003 del mes de junio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 1 del Artículo Primero: "Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional".

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en atención a la atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 N° 0337, 0339, 0340, 0341, 0342, 0343, 0346, 0347, 0348, 0349, 0350, 0351, 0352, 0353, 0354, 0355, 0356, 0358, 0359, 0360, 0361, 0364, 0365, 0366, 0369, 0370, 0372, 0373, 0374, 0375, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0381, 0382, 0383, 0384, 0385, 0387, 0388, 0389, 0390, 0391, 0392, 0393, 0394, 0395, 0397, 0400, 0402, 0403, 0404 y 0406, emitidas durante el mes de junio del año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPD CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL